

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL GUAMO TOLIMA

Octubre Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2015-00066-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA –SENTENCIA-
DENTRO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: HÉCTOR JIMÉNEZ VELANDIA
Demandados: MANUEL RICARDO PEÑALOZA Y OTROS

Teniendo en cuenta los sendos memoriales allegados dentro del presente trámite, el Juzgado, **DISPONE:**

Primero: **DÉSELE** por secretaría el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada MANUEL RICARDO PEÑALOZA Y OTROS, por intermedio de su apoderado Dr. HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS-

Segundo: **ADVERTIR** al profesional del derecho Dr. GUARUMO VARGAS, que mediante audiencia calendada 24 de Octubre de 2019, se accedió a la excepción planteada de COBRO DE LO NO DEBIDO, así mismo se ordenó seguir delante de la ejecución en contra de los demandados tal y como consta en la respectiva diligencia.

Por lo anterior, no es procedente acceder a lo indicado en el memorial aportado al expediente.-

Tercero: **REMITIR** debidamente escaneado todo el trámite ejecutivo desarrollado dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo pedido por el Dr. OMAR A. FAJARDO ALBA al correo electrónico omarfajardo427@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez